

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000473

11 FEB 2008

"Por la cual se reconoce la línea de inspección para motocicletas al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL", con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, habilitado mediante resolución No 4681 del 7 de noviembre de 2007, con domicilio en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicleta"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 de 2006, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución No 4681 del 7 de noviembre de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL", con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, con domicilio en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicleta.

Que con oficio MT-3584 del 22 de enero de 2008, la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, en representación del establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" solicitó a esta Subdirección la adición de la línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL," el peticionario cumple con los requisitos de la Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, el establecimiento de comercio aportó los siguientes documentos:

“Por la cual se reconoce la línea de inspección para motocicletas al establecimiento de comercio “AUTOAMBIENTAL”, con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, habilitado mediante resolución No 4681 del 7 de noviembre de 2007, con domicilio en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, como Centro de Diagnostico Automotor clase clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicleta”

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, la señora Alba Nury Ramírez Escobar.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Tulúa del 1 de noviembre de 2007 y Certificado Especial del Establecimiento de Comercio denominado AUTOAMBIENTAL.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 265 del 17 de mayo de 2006.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.45-02-101000034 expedida por Seguros Del Estado con vigencia del 29-10-2007 al 29-10-2008.
- ✓ Resolución No. 000284 del 30 de octubre de 2007 por la Corporación autonoma Regional Del Valle Del Cauca, certifica que el Centro de Diagnostico Automotriz “AUTOAMBIENTAL”, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 067 -1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio “AUTOAMBIENTAL”, domiciliado en la calle 13 No 38B – 47 (antigua Carrera 30 Morales) del Municipio de Tulúa, del departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer la línea de inspección para motocicletas al establecimiento de comercio “AUTOAMBIENTAL” con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, habilitado mediante resolución No 4681 del 7 de noviembre de 2007, con domicilio en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección con la siguiente capacidad de revisión: línea para vehiculos livianos: 8 vehículos por hora y Línea de Moto: una con una capacidad de revision de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revision tecnico-mecanica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se reconoce la línea de inspección para motocicletas al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL", con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, habilitado mediante resolución No 4681 del 7 de noviembre de 2007, con domicilio en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, como Centro de Diagnostico Automotor clase clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicleta"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN FERNANDO DIAZ BENITEZ	94152742	JEFE DE LINEA
DIEGO FERNANDO SEGURA HERRERA	1116235573	OPERARIO
EFRAIM SANDOVAL BETANCOURT	6499303	OPERARIO
MARIO GERMAN SUAREZ CERQUERA	94151274	OPERARIO
YHONH EDUAR REINOSO MENDEZ	94388577	OPERARIO
JHON ALEJANDRO MORALES GONZALEZ	14798032	OPERARIO
RODRIGO IBANEZ BLANCO	94286094	OPERARIO
ALEX MAURICIO AGUDELO NIETO	94391269	OPERARIO
JAIRO ARIZA	16353624	OPERARIO
HELMER CORREA ROMERO	94151144	OPERARIO
DIEGO FERNANDO ORTIZ PEÑA	14800687	OPERARIO
GUSTAVO ADOLFO RIVERA CEPEDA	1116241029	OPERARIO
RUBEN DARIO MARULANDA	94153565	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes.

EQUIPO	MARCA	SERIE
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC	FRMT007072503 FREL007020751
MEDIDOR DE SUSPENSION	GOLD ELECTRONIC	MDS007072501
MEDIDOR DE DESVIACIÓN	GOLD ELECTRONIC	MDV007022062
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC	GED52278AIIPEF501- GED007031349PEF491
DETECTOR DE HOLGURAS	GOLD ELECTRONIC	DH007030964
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX TECNOIL	& ALI0070708-ALI0070103
OPACIMETRO	SENSOR INC	OPA0070704
SONOMETRO	EXTCH	SBL0070072503 SNL007030956
ELEVADOR	GOLD ELECTRONIC	EM0080103

"Por la cual se reconoce la línea de inspección para motocicletas al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL", con matrícula mercantil No. 039023-2 del 1 de agosto de 2001, NIT 66.708.030-1, habilitado mediante resolución No 4681 del 7 de noviembre de 2007, con domicilio en el Municipio de Tulúa, departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Alba Nury Ramírez Escobar con cédula de ciudadanía No. 66.708.030, como Centro de Diagnostico Automotor clase clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicleta"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval y reporte del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compilar en el presente acto administrativo la Resolución No.3678 del 06 de Septiembre de 2007, mediante la cual se habilito al establecimiento de comercio "AUTOAMBIENTAL"

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción

ARTÍCULO QUINTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

11 FEB 2008


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó:  Saúl Vergel N.
Revisó:  Randoel Trillos

Notificación

Sociedad:	"AUTOAMBIENTAL"
NIT:	66.708.030-1
Representante Legal:	Alba Nury Ramirez Escobar
Cédula Ciudadanía:	66.708.030
Dirección:	Calle 139a 388 - 47 (antigua Carrera 50 Monreal)
Teléfono:	2240293
Ciudad:	Tulúa